

GACETA OFICIAL

Año XXIV

Panamá, 27 de Septiembre de 1927

Número 5186

PODER EJECUTIVO

En el Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 78, N.º 42.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 53, N.º 42.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

BORACIO E. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 1.

Subsecretaría de Hacienda y Tesoro.

JULIO JULIANO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 78, N.º 42.

Secretaría de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Palacio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, N.º 5.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, N.º 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 156, de 15 de Septiembre de 1927.....	17629
Resolución número 170, de 16 de Septiembre de 1927.....	17629
Resolución número 172, de 20 de Septiembre de 1927.....	17629
Resolución número 173, de 20 de Septiembre de 1927.....	17629
Resolución número 174, de 20 de Septiembre de 1927.....	17629

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resolución número 64, de 21 de Agosto de 1927.....	17629
Resolución número 65, de 27 de Agosto de 1927.....	17629
Resolución número 66, de 29 de Agosto de 1927.....	17629
Resolución número 67, de 3 de Septiembre de 1927.....	17630
Resolución número 68, de 5 de Septiembre de 1927.....	17630
Resolución número 69, de 5 de Septiembre de 1927.....	17630
Resolución número 70, de 8 de Septiembre de 1927.....	17630
Resolución número 71, de 8 de Septiembre de 1927.....	17630

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución número 156, de 15 de Septiembre de 1927.....	17629
Resolución número 170, de 16 de Septiembre de 1927.....	17629
Resolución número 172, de 20 de Septiembre de 1927.....	17629
Resolución número 173, de 20 de Septiembre de 1927.....	17629
Resolución número 174, de 20 de Septiembre de 1927.....	17629

Conflicto varioso por el reparto de terrenos de cultivo..... 17629
Conflicto varioso por el reparto de terrenos de cultivo..... 17629

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 156, de 15 de Septiembre de 1927.....	17629
Resolución número 170, de 16 de Septiembre de 1927.....	17629
Resolución número 172, de 20 de Septiembre de 1927.....	17629
Resolución número 173, de 20 de Septiembre de 1927.....	17629
Resolución número 174, de 20 de Septiembre de 1927.....	17629

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 159

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 159.—Panamá, 15 de Septiembre de 1927.

El señor Cecilio A. Gammell, del vecindario de Colón, en su carácter de miembro de la asociación denominada «Logia Orgullo del Atlántico, Orden de Druda Número 2362», establecida en dicha ciudad, solicita del Poder Ejecutivo, en escrito fechado el 9 de los corrientes, que se reconozca personería jurídica a la expresada sociedad.

En efecto, acompaña el peticionario copias del acta de instalación y de los estatutos de la referida asociación, documentos que, estudiados como han sido en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 18 y 20 de la Constitución y 64 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada «Logia Orgullo del Atlántico, Orden de Druda Número 2362» establecida en la ciudad de Colón y aprobar sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 170

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 170.—Panamá, 16 de Septiembre de 1927.

Esteban de Gracia, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Las Tablas en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Esteban de Gracia la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de diez meses y quince días de reclusión a que fue condenado, y como no cumplió las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeta a cumplir las condiciones del artículo 21 y a citarlo del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 172

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 172.—Panamá, Septiembre 20 de 1927.

José Ignacio Rivera, panameño, reo del delito de falsedad, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de David, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a José Ignacio Rivera la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de dieciocho meses y veinte días de reclusión a que fue condenado; y como hoy cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 y a citarlo del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 173

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 173.—Panamá, Septiembre 20 de 1927.

RESOLUTO:

Se señala la Cárcel Pública del Circuito de Chiquirí, David, como lugar en donde el reo Eugenio Batista, quien se halla actualmente en la Colonia Penal de Coiba, debe acabar de cumplir la pena que le fue impuesta.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 174

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 174.—Panamá, Septiembre 20 de 1927.

William Stuart Webster, de este vecindario, en su carácter de Presidente de la asociación denominada «Century Club» establecida en esta ciudad, solicita del Poder Ejecutivo, en escrito de fecha de hoy, que se reconozca personería jurídica a la expresada sociedad.

Al efecto acompaña el peticionario copia del Reglamento y Constitución de la referida asociación, documento que, estudiado cuidadosamente en este Despacho, se ha encontrado correcto.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 18 y 20 de la Constitución y 64 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada «Century Club», establecida en esta ciudad y aprobar sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

RESOLUCION NUMERO 64

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 64.—Panamá, Agosto 24 de 1927.

Vistas la comunicación número 1225, de fecha 19 de los corrientes, en la cual la Inspección General de Enseñanza, participa a este Despacho los renuncias que hacen de sus puestos los maestros Enrique Romero, Abigail Fábrega y Napoleón Vicensini,

SE RESUELVE:

Aceptar a los señores Enrique Romero, Abigail Fábrega y Napoleón Vicensini sus respectivas renunciaciones y darles las gracias por los servicios que han prestado en sus puestos de maestros de las escuelas de María Chiquita (Colón), Santiago (Santiago) y Agua Buena (Chitré).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 65

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 65.—Panamá, 27 de Agosto de 1927.

Vistos los informes que rinden a este Despacho los Jurados nombrados para dictaminar acerca de los trabajos presentados al concurso abierto para solemnizar «El Día del Libro»,

SE RESUELVE:

1.º Declarar desierto el concurso en lo que se refiere a los temas «Evolución de la condición social y jurídica de la Mujer» e Historia del Periodismo en Panamá; y

2.º Adjudicar el premio de doscientos cincuenta balboas (\$ 250.00) y el diploma acordado, al autor de la novela titulada «Una Punta del Velo» sucrita con el seudónimo de Jean d'Agre, que corresponde al señor Guillermo Andrevé los cuales serán enviados al agraciado con nota de estilo, en vista de que la premura del tiempo impide la celebración de la velada anunciada en las bases del concurso.

Regístrese comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 66

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 66.—Panamá, Agosto 29 de 1927.

Vistas las comunicaciones de fechas 9 y 15 de este mes, por las cuales la señora Emma Castañeda y la señora Esther G. de Bontaud, renuncian sus puestos de Maestras de las Escuelas de Tucutí y «República de Chile», respectivamente,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Emma Castañeda y a la señora Esther G. de Bontaud, las renunciaciones de que se deja hecha referencia y darles las gracias por los servicios que han prestado en el Magisterio Nacional.

Regístrese comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 57

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 57.—Panamá, Septiembre 3 de 1927.

Vista la comunicación de fecha 31 de Agosto último, por la cual la señora Amalia R. de Uribe solicita el cargo de Maestra de la Escuela "Manuel José Heredia", por causa de enfermedad comprobada.

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Amalia R. de Uribe la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dilimita.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 58

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 58.—Panamá, Septiembre 5 de 1927.

Vista la comunicación de fecha 29 de Agosto último, por la cual la señorita Ernestina Sucre solicita licencia para seguir el curso de Profesora de Educación Física y de Higiene de la Escuela Normal de Institutoras durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre próximos.

SE RESUELVE:

Conceder a la señorita Ernestina Sucre la licencia que solicita en su comunicación de fecha 29 de Agosto último, de que se deja hecha referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 59.—Panamá, Septiembre 6 de 1927.

En memoria de fecha 29 de Agosto último solicita el señor H. R. Ayala, Director de la Escuela "Gil Colón", que se le reconozca el derecho de cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros, el sueldo correspondiente a veintidós días que ha estado obligado a permanecer separado del servicio por causa de enfermedad comprobada.

El memorialista ha acompañado a su solicitud los documentos exigidos en el Decreto número 43 de 15 de Junio de 1923, y por tanto,

SE RESUELVE:

Reconocer al señor H. R. Ayala, Director de la Escuela "Gil Colón" el derecho de cobrar de los Fondos de Recompensas para Maestros, la suma de sesenta y nueve pesos treinta y tres céntimos (\$69.33), equivalente a los veintidós días que ha estado separado de su puesto por causa de enfermedad comprobada.

Se funda esta Resolución en los artículos 30 y 18 del Decreto número 43 de 15 de Junio de 1923.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 70

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 70.—Panamá, Septiembre de 8 de 1927.

Vista la comunicación de fecha 15 de Agosto último, por la cual la señora María A. de Pool renuncia el cargo de Profesora de Cocina y el de Ayudante del Departamento de Economía Doméstica de la Escuela Profesional, por estar comprendida en el artículo 11 de la Codificación Escolar.

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora María A. de Pool la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 71

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 71.—Panamá, 9 de Septiembre de 1927.

Vista la comunicación de fecha 29 de Agosto último, por la cual la señora Eladia R. de Collado renuncia el cargo de maestra de grado de escuela mixta de Chitré, por estar comprendida en el artículo 11 de la Codificación Escolar.

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Eladia R. de Collado la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dilimita.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTA B. DUNCAN.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1954

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1954.—Panamá, Septiembre 16 de 1927.

En escrito de fecha 9 de Junio del corriente año, el apoderado de la sociedad "Dearborn (South America) Limited," domiciliada en la Calle Paços 2109, Buenos Aires, República Argentina, solicita del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio cremas o pomadas para el tocador.

La marca consiste en la palabra de fantasía MERCOLMED y por el conjunto general que presentan los dibujos de las etiquetas anexas, que para los efectos de la descripción se clasifican con las letras A-B-C y D.

Etiqueta A y D. Están destinadas para aplicarse sobre las envolturas que cubren la caja que contiene el producto. Ambas están encuadradas por un marco de adorno formado por dibujos de fantasía, y a ambos lados dejan ver como cordones con sus respectivas borlas, y en la parte inferior unas cintas y unos dibujos rodean a un círculo. En la primera se lee: "Pure Mercolized Wax To Quickly Clear the Complexion" y en el círculo va la inscripción "Manufactured in England". La segunda lleva lo siguiente: "Directions. Use mercolized wax instead of toilet cream. To hasten wash the face with good soap and hot water applying the wax before skin is thoroughly dry. Use freely and as often as desired."

Etiquetas C y E. Están destinadas a ser aplicadas sobre la propia caja que

contiene el producto y ambas son circulares. En la primera, en un escudo se lee: "Price 3/6" y arriba de este "Pure Mercolized Wax"; por debajo "Dearborn Ltd. 32 34 Theobalds Rd. London W. C. For Directions see bottom of box"; la segunda lleva la siguiente inscripción: "Directions: Use mercolized wax instead of toilet cream. To hasten results wash the face with good soap and hot water applying the wax before skin thoroughly dry. Use freely and as often as desired."

El precio indicado en la etiqueta, la dirección de los solicitantes y el lugar de procedencia, serán variados según sean unos y otros.

Esta marca se usará en la forma descrita para la crema o pomada semi sólida o en pasta, en general que distingue, sin perjuicio de lo cual ella podrá ser reproducida en cualquier manera que se desee sobre los diferentes envases, cajas, envolturas, anuncios, etc. de este producto reservándose los dueños el derecho de variar el tamaño y colores.

Teniendo en cuenta: Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República, la sociedad "Dearborn (South America) Limited," de Buenos Aires, República Argentina.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 16 de Septiembre de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 1655 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda.

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1955

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1955.—Panamá, 19 de Septiembre de 1927.

En escrito de fecha 19 de Septiembre del corriente año, el señor E. S. Humber, como apoderado de la "Vacuum Oil Company," de 61, Broadway, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicita del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 17 de Octubre de 1917, bajo el número 319.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fue hecho el registro en la fecha indicada que el marbete que acompaña el peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 17 de Octubre de 1927, el registro de una marca cuyo marbete se adhiera a esta Resolución, a favor de la "Vacuum Oil Company," de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 1956

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1956.—Panamá, Septiembre 19 de 1927.

En escrito fechado el 19 de Septiembre del corriente año, el señor E. S. Humber, como apoderado de la "Vacuum Oil Company," de 61, Broadway, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicita del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 17 de Octubre de 1917, bajo el número 319.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fue hecho el registro en la fecha indicada, que el marbete que acompaña el peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 17 de Octubre de 1927, el registro de la marca cuyo marbete se adhiera a esta Resolución, a favor de la "Vacuum Oil Company," de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 1957

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1957.—Panamá, Septiembre 22 de 1927.

En escrito de fecha 15 de Junio del corriente año, el apoderado de la "Michelin & Cie.," domiciliada en la Place des Carmes Decheaux, Clermont-Ferrand, Francia, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio llantas neumáticas.

La marca en referencia consiste en las palabras distintivas CABLE CONFORT, y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consista, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República la "Michelin & Cie.," de Clermont-Ferrand, Francia.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Septiembre 22 de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 1957 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda.

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1536

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 16 de Septiembre de 1927. — Caduca: 16 de Septiembre de 1932.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1967 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad «Desarrolladora (South America) Limited», domiciliada en la calle Pácon 2139, Buenos Aires, República Argentina, para amparar y distinguir en el comercio cremas o pomadas para el tórax, que se elabora o fabrica en Buenos Aires, República Argentina, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 9 de junio de 1927 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 5127 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 16 de junio de 1927.

Panamá, a los diez y seis días del mes de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 1537

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 22 de Septiembre de 1927. — Caduca: 22 de Septiembre de 1932.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1967 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «Michelin & Cie», domiciliada en la Place des Carmes Dubouché, Clermont-Ferrand, Francia, para amparar y distinguir en el comercio llantas neumáticas que se elabora o fabrica en Clermont-Ferrand, Francia, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 13 de junio de 1927 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 5129 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 22 de junio de 1927.

Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DEFINICIÓN DE LA MARCA

La marca en referencia consiste en las palabras «MICHELIN» y «CIE» en un tipo de letra, y se aplica en los efectos llantas, o en las neumáticas, o en los neumáticos, o en los neumáticos, etc., de modo que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño, forma y de introducir modificaciones en los diferentes puntos de que consta, sin que en nada altere su carácter distintivo.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas. —Resolución número 26 bis.—Panamá, 21 de Septiembre de 1927.

En vista de que han llegado a esta Oficina Central, así como con notable atraso, los informes correspondientes a las licencias expedidas y matrimonios civiles celebrados en el Juzgado Municipal de Boquerón, durante los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Julio, y Agosto del presente año.

SE RESUELVE:

Levantar la multa impuesta al señor Juez Municipal de Boquerón, en Resolución número 25 de 11 del pasado, pedir al señor Juez se tome el mayor interés en informar a este Despacho del movimiento de matrimonios, pues en lo sucesivo no habrá lugar a excusa de ninguna clase para extender de cumplir con su deber.

El Registrador General,

E. FERNANDEZ JAEN.

El Secretario,

Foullio Aragón.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tercas Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 5.00
• seis meses..... 3.00
• tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar: empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

El Registrador General del Estado Civil de las Personas de la República de Panamá,

A los Representantes, Ministros y Pastores de los diferentes cultos religiosos que existen en la República de Panamá,

HACE SABER:

Que deben acreditar ante este Registro que las iglesias, sectas, congregaciones o comunidades religiosas que representan

tienen reconocida su personería jurídica y están autorizados por el Gobierno Nacional para celebrar su culto. Se le hace este requerimiento, en vista de lo que disponen los artículos 55 (Ley 45 de 1925) y 58 (Ley 53 de 1919), reformatorios de los mismos artículos del Código Civil; y se les advierte que mientras no hagan tal comprobación, serán rechazados por este Registro, todos aquellos actos constitutivos o modificativos del estado civil de las Personas en que hayan intervenido.

Panamá, Agosto de 1927.

E. FERNANDEZ JAEN.

EDICTOS

EDICTO

En las diligencias que se adelantan en esta Dirección General, para establecer si procede o no la rectificación del asiento número 828, correspondiente al acta de defunción de Albertha Weeks Sargent de White, solicitada por J. L. Flowers, se ha dictado el siguiente proveído:

«EDICTO. El infrascrito Registrador General del Estado Civil de las Personas, por el presente,

HACE SABER:

Que cursa en este Despacho una solicitud de rectificación propuesta por el señor J. L. Flowers, abogado, en representación de Henry Edghill, vecino de Panamá, en la que pide se corrija el asiento número 828, visto a folio 414, Tomo Vigésimo Sexto de Defunciones de la Provincia de Panamá, correspondiente a la defunción de Albertha Weeks Sargent de White, por el nombre de Luisa Albertha Edghill, ocurrida en Cúcuta, Provincia de Colón, Zona del Canal República de Panamá, el día tres de Abril del año de mil novecientos veintiseis. Por tanto, y en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 107, Capítulo XVI, Decreto 17 de 11 de Febrero de 1914 Orgánico del Registro del Estado Civil y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija el presente, en lugar público de este Despacho, hoy a las nueve de la mañana del día diez y nueve de Septiembre de mil novecientos veintisiete, y copia de él se manda publicar en la GACETA OFICIAL.

El Registrador General,

E. FERNANDEZ JAEN.

El Secretario,

Foullio Aragón.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Emplaza a Carlos Constantino Arosemena, en su carácter de heredero de Florindo Arosemena Icaza, para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en la acción ordinaria que le sigue la Nación, por medio de su representante legal.

En cumplimiento a lo que preceptúan los artículos 472 y 473 del Código Judicial, se fija el presente edicto, en lugar público de la Secretaría, hoy treinta de agosto de mil novecientos veintisiete.

El Juez,

GUSTAVO A. AMADOR.

El Secretario,

Federico Claret.

6 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto se cita a la señora María Concepción Corredor de Romero, para que dentro del término de treinta días, se presente a hacer valer sus derechos en la acción de divorcio que contra ella ha instaurado su esposo, Sr. Luis B. Romero, en el Juzgado Primero del Circuito.

Se le advierte a la emplazada que si no se presentare, dentro del plazo fijado, se seguirá el juicio con los estrados del Tribunal, nombrándole un defensor de oficio.

Dado en Panamá, a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

El Juez Primero del Circuito,

I. ORTICA B.

El Secretario,

D. Jiménez A.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto emplaza al señor Allen V. Stookkey, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que ha promovido en su contra su esposa la señora Victoria Massara, y a justificar su ausencia.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

El Juez,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

Manuel Burgos.

6 vs.—4

EDICTO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón,

Cita a Helen Amalia Paulsen para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este Juzgado a ser notificada de la demanda de divorcio que le ha propuesto John Wesley Luce, advirtiéndole que si no compareciere durante el término de treinta días hábiles, se le nombrará un defensor, con quien continuará el curso del juicio.

Fijado hoy, diez y seis de Septiembre de mil novecientos veintisiete, por un término de treinta días hábiles, de acuerdo con el artículo 1349 del Código Judicial.

El Juez,

B. RIVAS T.

El Secretario,

César Caballero.

5 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jesús A. Correa se encuentra depositado un toro de color amarillo, como de tres años de edad, orejano y con este ferrete en el anta derecha:

JP

Fue presentado por el señor Valentín Moreno como bien vacante.

Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de la Alcaldía y se manda publicar en la GACETA OFICIAL por treinta días, para los efectos legales.

Antón, Septiembre 1º de 1927.

El Alcalde,

JULIO BERNAL.

El Secretario,

Alfonso Ponce A.

30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro María Velez, de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color negro, marcada con el número 100, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para todo el que se crea con derecho a los expedientes semovientes los haga valer en tiempo oportuno.

Estos animales fueron denunciados a este Despacho por el señor Juan Pablo Maradaga, por encontrarse vagando en el barrio de Pedregalito por espacio de seis meses haciéndole daños a los pobres del denunciante y en las sembreras de los demás vecinos del lugar, sin conocer quien sea el dueño.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 160 y 161 del Código Administrativo se ordena fijar el presente Edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL para todo el que se crea con derecho a los expedientes semovientes los haga valer en tiempo oportuno.

El vencido este tiempo no se ha presentado reclamación alguna se considerará como bienes vacantes y se rematarán en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Boquerón Agosto 20 de 1927.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—4

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Elias Cuevas G., se encuentra depositada por orden de este Despacho, una yegua de color negro, de talla pequeña, marcada a fuego con este herrero en el muslo, pinta y paila izquierda:

DI

con decoras al pie, la primera: una potroca hembra, como de dos años de edad, alazana, sin marca o señal alguna, y el segundo: un potrillo bayo, como de cinco meses de edad, completamente costumbre también. Yegua que con sus crías se encuentran vagando en el lugar «Alto de la Boca del Mante», sin dueño conocido, desde hace cinco años la primera, y denunciada como tal por el depositario nombrado.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 160 y 161 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en público, en el lugar de costumbre en este Despacho, por el término de treinta (30) días, para que dentro de este lapso de tiempo se presente a hacer valer sus derechos el que se crea con derecho a ello; de lo contrario, se llevará a efecto el remate de dichos animales en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Copia de este aviso será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Horeocelbos, Agosto 20 de 1927.

El Alcalde,

CARLOS BARRERAS CORTES

El Secretario,

A. Chaves G.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro María Velez, de este Distrito, se encuentra depositada una vaca colorada, marcada con el número 100, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para todo el que se crea con derecho a los expedientes semovientes los haga valer en tiempo oportuno.

Las Minas, Agosto 24 de 1927.

El Alcalde,

JUAN B. POLO.

El Secretario,

Justo P. Patiño

30 vs.—6

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leandro Pimentel, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un potrillo, rojillo colorado, como de cuatro años de edad, sin señal de sangre de ninguna clase, marcado a fuego así: En la paila del lado derecho con el siguiente herrero

Dicho animal ha sido denunciado ante esta Alcaldía, por el mismo señor Pimentel, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 160 del Código Administrativo, por encontrarse vagando en el lugar denominado «Valerico», de esta jurisdicción, desde hace tres años poco más o menos, sin conocerle dueño a pesar de las investigaciones que él ha hecho.

Por tanto el suscrito Alcalde en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 160 del mismo Código, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en los establecimientos más concurridos de esta cabecera, por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos, dicho semoviente será avaluado por peritos y rematado por el Tesorero Municipal del Distrito, en pública subasta.

Océ, Agosto 19 de 1927.

El Alcalde,

LUCIANO MIRONES G.

El Secretario,

G. G. Torrez.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder de señor Buenaventura Candanedo, se encuentra depositada una vaca amarilla como de tres años de edad, marcada a fuego así:

Que este animal ha sido denunciado por el señor Buenaventura Candanedo, por estar vagando por los llanos de Hato Viejo jurisdicción de este Distrito, desde hace más de un año y sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en

los artículos 160 y 161 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por el término de treinta días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para todo el que se crea con derecho a los expedientes semovientes los haga valer en tiempo oportuno.

Visto este término, para rematada en pública subasta por el señor Buenaventura Candanedo de este Distrito, si nadie se presenta a reclamarla, como se va, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy de julio de 1927, a las dos de la tarde.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

Mario José González.

Secretario adjunto.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salvador Pasco, se encuentra depositada una yegua de color colorado y un potrillo de color negro. Dicha yegua está marcada a fuego, así:

E. C.,

el potrillo está sin marca.

Estos animales han sido denunciados por el señor Salvador Pasco, por estar vagando por los llanos de Jalá, jurisdicción de este Distrito, desde hace más de dos años y sin dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 160 y 161 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por treinta (30) días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para todo el que se crea con derecho a los mencionados bienes haga su reclamo en tiempo oportuno. Pasado este término, serán rematados en subasta pública si nadie se presenta a reclamarlos.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto hoy, diez y ocho de julio de mil novecientos veintisiete, a las cuatro de la tarde.

El Alcalde,

BENEDICTO DE GRACIA.

El Secretario,

Dionisio Carrera.

vs.—28

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualea, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Santiago Miranda, se encuentra depositado un toro de color amarillo, marcado a fuego así:

en el anca, sin tener señal de sangre y como de dos años de edad, más o menos.

Dicho animal fue denunciado ante este Despacho por el mismo señor Miranda, por haberlo conocido pastando en el sitio de «Alto del Corral» de esta jurisdicción, desde hace más de un año, sin dueño conocido, a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 160 y 161 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en la Secretaría del Despacho, en los lugares públicos de la localidad, y copia del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de 30 días, vencidos los cuales, si no se pre-

senta persona alguna a reclamar el referido semoviente, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Gualea, 15 de Julio de 1927.

El Alcalde,

Lorenzo E. Esquivel.

El Secretario,

José J. Sanabria.

30 vs.—15

AVISO

El Alcalde del Distrito Municipal, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Velarde, se encuentra depositado un caballo amarillo, como de ocho a nueve años de edad, con las siguientes marcas:

R J - 2

Este animal ha sido denunciado por el señor Velarde, por estar vagando por el lugar denominado «El Venado», jurisdicción de este Distrito, desde hace más de un año, sin dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 160 y 161 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en esta Alcaldía por treinta días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para todo el que se crea con derecho a dicho animal, haga el reclamo en tiempo oportuno. Pasado este término, será rematado en subasta pública, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente aviso en los lugares públicos, hoy trece de julio de mil novecientos veintisiete, a las tres de la tarde.

Los Pozos, Julio 13 de 1927.

El Alcalde,

BUENAVENTURA NIETO P.

El Secretario,

Pedro José Quintero C.

30 vs.—26

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Liberato García, mayor de edad y de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado, de regular tamaño, con un lucero en la frente y marcado a fuego así:

- I -

Dicho animal fue denunciado por el señor Liberato García como bien vacante, el cual se encontraba pastando hace un año, poco más o menos, en el lugar denominado Guayabo, de esta jurisdicción.

Este Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 160 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, en los lugares más concurridos de la población, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días; para el que se considere dueño de dicho animal haga valer sus derechos en el término fijado, y de no, se procederá al remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Las Tablas, Julio 6 de 1927.

El Alcalde,

Enrique H. De la Cruz.

El Secretario,

Elias Cordero.

30 vs.—20

Imprenta Nacional—Rep. N.º 517